



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 325 /25

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente 40.894, año 2023, caratulado: “COMUNA RURAL DE ALDEA EPULEF S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2023”

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 238/25 TC se formula cargo al entonces Presidente Comunal, Sr. Elbio Alejandro GONZALEZ y a la entonces Vicepresidente Sra. Claudia Elina EPULEF, atento la falta de rendición de los montos detallados en el Informe N° 52/25 F12.

Que mediante Nota s/n° obrante a fs. 146/147) los entonces responsables comunales han presentado documentación en respuesta al mencionado Acuerdo.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 238/25 T.C., merituando en primer lugar, la admisión formal de la presentación interpuesta, a cuyo efecto cabe señalar su falta de calificación, sin embargo, este Tribunal estima aplicable supletoriamente lo dispuesto por el artículo 99° inciso 2° de la Ley I N° 18, y siendo que se deduce del líbello oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter a los efectos del Recurso de Revisión del art. 65° de la Ley V N° 71, máxime ante la alegación de una materia sujeta al mencionado recurso.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe aclarar al presentante que deberá constituir domicilio en la ciudad de Rawson a los fines de la notificación, caso contrario se tendrá por notificado en los estrados del Tribunal, en los términos del art. 65° (citada Ley).

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66° de la Ley V N° 71.

Por todo ello, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Admitir formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 238/25 T.C. conforme lo dispuesto por el art. 65° Ley V N° 71. Dése intervención al Contador Fiscal del Área, Cr. Manuel MARIN conforme lo dispuesto por el art. 66° de la mencionada Ley.

Segundo: Regístrese. Notifíquese a los presentantes y cumplido, ARCHIVESE

vb

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Pablo Sebastián SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES